



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079-2016-CPSM.

San Miguel, 29 de agosto de 2016.

**VISTO.-**

El oficio circular N° 002-2016 EAMD"EN"-CH emitido por la directora de la agrupación de danzas y marinera "Estampa Norteña".

**CONSIDERANDO: PRIMERO.-** Que, el artículo 194º de la Constitución de 1993, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, Las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y; el artículo I, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que: los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las actividades correspondientes colectivas(...). Asimismo, el artículo II, expresa: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. **SEGUNDO.-** que teniendo en cuenta los pedidos formulados por los regidores, que se estimen convenientes sobre asuntos que requieran el pronunciamiento del Concejo. **TERCERO.-** Que, atendiendo a los argumentos y considerandos anteriores así como a las facultades que otorga el artículo 9º de la Ley Orgánica de las Municipalidades inciso 26) Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios interinstitucionales, como el artículo 4º y 5º del mismo cuerpo legal y los documentos del visto. El Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de San Miguel concluyen en acordar lo siguiente:

**SE ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESAPROBAR POR UNANIMIDAD** la propuesta de realización del primer concurso de marinera norteña, en honor al Arcángel San Miguel – 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGA** a secretaría General la comunicación del presente acuerdo de concejo.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

C.c.  
Gerencia  
UTI

Interesado  
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Julio A. Vargas Gavidia*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MIGUEL - CAJAMARCA  
*Fany A. Chávez de la Cruz*  
SECRETARÍA GENERAL

*Compromiso de todos*